

NORMAS DE
CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO

**COLEGIO
MAESTRO ÁVILA
Y SANTA TERESA**

ALMODÓVAR DEL CAMPO. CIUDAD REAL



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: Consideraciones generales	3
TÍTULO II: De los Órganos de Gobierno	6
Capítulo Primero: El Equipo Directivo	6
Capítulo segundo: El Consejo Escolar	9
El Claustro de Profesores y Profesoras	12
TÍTULO III: De los Órganos de Coordinación Docente	15
TÍTULO IV: De los Órganos de participación	16
TÍTULO V: De la convivencia en el Centro	17
Capítulo Primero: De los derechos y deberes de la Comunidad Educativa	17
Capítulo Segundo: Conductas contrarias a las normas de convivencia y Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Medidas correctoras. Mediación escolar	22
Capítulo tercero: El procedimiento para la aplicación de medidas Correctoras	31
ANEXO I: Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento	46
ANEXO II: Gestión de información y visitas a los alumnos/as por parte de sus padres y madres no custodios y no privados de la patria potestad	49
ANEXO III: Carta de compromiso con las familias	

INTRODUCCIÓN

- TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES
- TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
- TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE
- TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN
- TÍTULO V: DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

TÍTULO I: Consideraciones generales

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

INTRODUCCIÓN

El presente Documento nace para:

- Facilitar la convivencia en el Centro, proponiendo normas claras y respaldadas por la mayoría.
- Favorecer la participación de todos en la creación de la Comunidad Educativa.
- Garantizar la igualdad en el trato y en la consideración.
- Impulsar una organización democrática en todos los asuntos del Centro.
- Recordar y fijar los derechos y deberes que todos poseemos.
- Defender y armonizar libertad y eficacia dentro de cada una de las tareas escolares.
- Animar la colaboración y el trabajo en equipo.
- Fomentar la autonomía y responsabilidad personal de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

TÍTULO I

Consideraciones generales

El presente escrito, cuyos referentes legislativos son:

La “**Ley Orgánica 3/2020**” de 29 de diciembre, por la que se modifica la “**Ley orgánica 2/2006**” de 3 de mayo, de Educación(LOE) la cual establece en su artículo 121 que cada Centro en el ámbito de su autonomía, regule la convivencia a través del Proyecto Educativo de Centro pues en el se definen los artículos que la regulan. De igual modo en su artículo 124 sobre normas de organización y funcionamiento establece” incluir las que garanticen el cumplimiento del *plan de convivencia*”.

El “**Decreto 3/2008, de 8-01-2008, de la convivencia escolar en Castilla la Mancha**” cuyo capítulo 1, describe los aspectos a incluir en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y las aulas como parte del Proyecto Educativo. En el cual y como marca la Ley y haciendo uso de las competencias de autonomía de las que dispone el Centro, se regulan las normas de convivencia democrática de todos los sectores que forman el Centro Educativo, se describen los Órganos de Gobierno y se establecen las normas internas de funcionamiento de la Comunidad Educativa, y constituye, de acuerdo con la Constitución una garantía de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 1: Objetivos del Colegio “Maestro Ávila y Santa Teresa” e identificación explícita de los principios recogidos en el Proyecto Educativo.

1. El Colegio, cuyo titular es la sociedad cooperativa de Enseñanza “Maestro Ávila y Santa Teresa” Sociedad Cooperativa Limitada de Almodóvar del Campo, Ciudad Real, tiene como fin primordial el pleno desarrollo del alumno, fomentando una personalidad responsable, democrática, solidaria, motivada, respetuosa y autónoma.
2. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
3. Como Centro de Enseñanza, procurará la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos que permitan al alumnado obtener una capacitación para el ejercicio de una formación o actividad profesional posterior.
4. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural, capacitando a los alumnos y alumnas para una integración adecuada a la realidad.
5. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
6. Establecer una amplia y permanente red de comunicación entre el profesorado y los padres y madres de alumnos y alumnas del colegio, para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
7. La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, procedimientos y actitudes en todos los ámbitos de la vida: personal, social, familiar y profesional. Para ello se atenderá la diversidad del alumnado en el Centro, partiendo de sus

capacidades y habilidades, adecuando la formación a cada alumno/a.

8. La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas, fomentando el respeto a la convivencia, la cooperación, la solidaridad, la paz y una actitud de defensa al medio ambiente.

9. El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico, utilizando para ello el lenguaje en todos sus aspectos y el razonamiento concreto y abstracto, y en especial los hábitos y técnicas de trabajo.

10. La autonomía pedagógica del Centro dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora de su profesorado a partir de su práctica docente.

12. La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.

13. La relación con el entorno social, económico y cultural, en especial con el municipio y todas las instituciones que quieran participar en la tarea educativa.

14. Todos aquellos recogidos en el proyecto Educativo de Centro en los que se inspiran.

Artículo 2: Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión en el nivel del Centro y del aula.

1.- A nivel de Centro: Se han trabajado las normas así como las acciones en caso de incumplimiento. De igual manera se ha elaborado un modelo de parte de incidencia. Todo el Equipo Docente ha aportado las normas elaboradas y el Equipo Directivo las ha recogido en un documento que se expone como anexo al presente. Posteriormente se ha elaborado el Documento definitivo que será presentado al Consejo Escolar.

2.- A nivel de aula: Cada tutor ha trabajado con su grupo de alumnos/as en la elaboración y revisión de las normas, sensibilizándolos de la necesidad de tener unas normas y de la importancia de su cumplimiento para todos. Los alumnos/as presentaron un inventario de conductas para que partiendo de ellas se llegara a los comportamientos que interfieren la convivencia de la clase. Así se han formulado una serie de normas, incluyendo el profesor las que considera necesarias si no han sido tenidas en cuenta por el alumnado.

3. El Equipo Directivo adoptará las medidas para que este Documento sea conocido y consultado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

2. El ámbito de aplicación del presente Documento abarca a todos los miembros, órganos y servicios de la Comunidad Educativa de este Centro.

3. Las normas contenidas en este reglamento están basadas en la Constitución Española y en las leyes que afectan al sistema educativo, debiendo el Documento adaptarse a las nuevas ordenaciones sobre enseñanza que aparezcan. En caso de contradicción, prevalecerán estas últimas.

4. Cualquier miembro del Consejo Escolar puede proponer la modificación de un artículo o capítulo de este Documento, siendo necesario el acuerdo de los dos tercios del Consejo para aprobar esta modificación.

5. La revisión de este documento y su aplicación tiene un carácter constante en el tiempo, admitiendo propuestas continuas de mejora para conseguir que la convivencia en el centro y entre toda la comunidad educativa sea cada vez mejor y de mayor calidad.

TÍTULO II: De los órganos de gobierno

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO II

De los Órganos de Gobierno

Artículo 3: Órganos de gobierno

2. Son Órganos de gobierno el Equipo Directivo (El Director, el Jefe de EStudios y la Secretaria), el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores y Profesoras.

Capítulo Primero

Órganos de Gobierno. El Equipo Directivo.

Artículo 4: Competencias del Director

La selección del Director se hará siguiendo la Ley Orgánica 2/2006 de 29 de diciembre.

Son competencias del Director:

1. Ostentar oficialmente la representación del Centro.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
3. Dirigir y coordinar las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar.
4. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.

5. Convocar y presidir los actos académicos y reuniones de los Órganos de gobierno.
6. Proponer el nombramiento del Equipo Directivo, así como cesar a cualquiera de sus componentes, designar a los Jefes de Departamento y a los tutores/as.
7. Ejecutar los acuerdos de los Órganos Colegiados en los ámbitos de sus competencias.
8. Elaborar y aprobar, con el Equipo Directivo, la Programación General Anual y la Memoria Final del curso, así como el anteproyecto de presupuestos para el Centro.
9. Autorizar los gastos, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Consejo Escolar, así como el ordenar los pagos.
10. Coordinar y garantizar la participación de la Comunidad Educativa, procurando los medios precisos, para el eficaz desarrollo de sus atribuciones y derechos.
11. Garantizar la información sobre el funcionamiento del Centro a todos los sectores de la Comunidad Educativa y a sus organizaciones representativas, y garantizar el derecho de reunión del profesorado, alumnado, familias y personal de administración y servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.
12. Favorecer la convivencia y participación en el Centro Educativo, garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las normas del presente documento y con los criterios fijados en el Consejo Escolar.
13. Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
14. Todas aquellas que establezca la normativa educativa vigente.

Artículo 5: Competencias del Jefe de Estudios

Son competencias del Jefe de Estudios:

1. Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico del profesorado y alumnado.
2. Confeccionar los horarios académicos en colaboración con los restantes órganos unipersonales, de acuerdo a los criterios acordados por el Claustro y velar por su estricto cumplimiento.
3. Coordinar las actividades de orientación escolar y profesional, así como la acción tutorial.
4. Ejercer, por delegación del Director, las funciones de Jefe de Personal del personal docente, en todo lo relativo al régimen académico.
5. Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
6. Coordinar las actividades de los Jefes de Departamento.
7. Coordinar las actividades de formación de los profesores/as realizadas en el Colegio, y facilitar

las que se aprueben por el Claustro para ser realizadas fuera del Centro.

8. Organizar los actos académicos.

9. Participar, con el resto del Equipo Directivo en la elaboración de la propuesta del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.

10. Cualquiera que le pueda ser encomendada por el Director en el ámbito de sus competencias.

11. Velar por el cumplimiento de las propuestas de los diferentes equipos educativos en las Juntas de Evaluación.

12. Presidir las Comisiones creadas por el Consejo escolar para analizar medidas correctoras o de orientación. Podrá delegar en cualquier otro miembro del Equipo Directivo.

13. Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia necesarias para el normal desarrollo de las clases, y actuar, oído el tutor/a, en los temas que se detecten de mal funcionamiento del equipo educativo, dando curso a las quejas que puedan presentar los representantes del alumnado.

14. Todas aquellas que establezca la normativa educativa vigente.

15. En los periodos de tiempo en el que desaparezca la figura de Jefe de Estudios debido a que cambie el modelo organizativo del centro, apareciendo las figuras de dos directores pedagógicos, uno para la etapa de infantil y primaria y otro para la etapa de secundaria, estos últimos asumirán las funciones de la jefatura de estudios, asumiendo y repartiendo las responsabilidades de la misma para cada etapa educativa.

Artículo 6: Funciones de la Secretaria

Son funciones de la Secretaria:

1. La ordenación del régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.

2. Actuar como secretario de los órganos colegiados del Centro, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos, con el visto bueno del Director.

3. Custodiar los libros y archivos del Centro.

4. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.

5. Ejercer, por delegación del Director, y bajo su autoridad, las funciones de Jefe del personal de administración y servicios adscritos al Centro.

6. Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.

7. Ordenar pagos y disponer de las cuentas bancarias, con el visto bueno y coordinado por el Director.

8. Cualquier otra función que pueda encomendarle el Director dentro del ámbito de sus competencias.
9. Todas aquellas que establezca la normativa educativa vigente.

Capítulo Segundo

Órganos de Gobierno

Artículo 7: El Consejo Escolar

Los Consejos Escolares son los órganos propios de participación en el mismo de los diferentes miembros de la comunidad educativa, cuya composición y competencias están recogidas en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo y en el Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.

Los componentes del mismo tienen la obligación y el derecho a asistir a las sesiones a las que se les convoque, justificando de antemano al presidente del mismo las razones de su no asistencia. El presidente intentará proponer horarios de reunión que permita la asistencia de la gran mayoría de sus miembros.

1. El Consejo Escolar estará compuesto por los miembros que marca la ley, en la que la Secretaria del Centro tendrá voz pero no voto y actuará como Secretaria del Consejo Escolar.

2. El consejo escolar adoptará sus acuerdos por mayoría simple excepto en los siguientes casos:

2.1. Aprobación y ejecución del presupuesto anual.

2.2. Aprobación del Proyecto Educativo y de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.

2.3. Propuesta de revocación del Director, que también se realizará acorde con la ley vigente.

3. El Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, así como el resto de documentos programáticos, sin perjuicio de las competencias del claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos/as.

d) Participar en la selección de la persona responsable de la dirección del centro, en los términos

que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. Proponer la revocación del nombramiento de la persona responsable de la dirección, en su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.

e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollen

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por la persona responsable de la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores legales o, en caso de existir, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en caso de existir, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de Educación.

3.1. El Director como presidente del consejo escolar, convocará al mismo un mínimo de tres veces durante el curso escolar, o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

3.2. El Consejo Escolar formará una **Comisión de Convivencia** para tratar temas referentes a asuntos de disciplina o para el establecimiento de actividades extraescolares que puedan aprobarse, así como todas las que considere oportunas.

3.3. Responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro y la resolución pacífica de conflictos.

3.4) Aprobar la **Carta de Compromiso Educativo con las familias del centro**, que será elaborada por el Claustro de profesores. En ella se expresará los compromisos entre las familias y el centro en relación con los principios necesarios para garantizar la cooperación en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.

3.5) Las votaciones del Consejo Escolar se podrán realizar a mano alzada, siempre que ningún miembro del mismo se oponga, procediéndose entonces a realizarla mediante voto secreto.

Artículo 8: Comisiones Delegadas del Consejo Escolar

Comisión de Convivencia

Estará compuesta por el Director del Colegio, El Jefe de Estudios, un profesor/a, un padre o madre de alumno, un padre o madre representante del AMPA y un alumno/a que serán elegidos por cada uno de los sectores. La composición concreta se especificará en el acta del Consejo Escolar correspondiente.

Sus competencias son las específicamente atribuidas en el Decreto 3/2008, de 8 de enero que establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Castilla la Mancha:

a) Asesorar a la Dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en dicho decreto.

b) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.

c) Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al trimestre.

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información a los tutores y al AMPA.

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinado y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

Artículo 9: El Claustro de profesores y Profesoras: carácter, composición y competencias.

La composición y competencias del Claustro de profesores y Profesoras serán las establecidas en los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.

1. Es el Órgano propio de participación del profesorado en el Centro, y tiene la responsabilidad

de planificar, coordinar, decidir e informar de todos los aspectos educativos del mismo.

2. El Claustro estará presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores y profesoras que presten servicio en el Centro.

3. El Claustro se reunirá, con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión del Claustro al principio de curso y otra al final.

4. El Claustro de profesorado podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

4. El anuncio de la convocatoria se notificará a todos los miembros del Claustro por cualquier medio que asegure la recepción del anuncio. Asimismo, se publicará la convocatoria en un lugar visible de la sala de profesores/as.

5. Para las reuniones ordinarias, la dirección del centro convocará a los miembros del Claustro con una antelación mínima de cinco días hábiles. Asimismo, y con la misma antelación, pondrá a disposición de los miembros, preferentemente por medios electrónicos o telemáticos ofrecidos por la Consejería, la documentación que será objeto de debate y, si procede, aprobación.

6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presente todos los miembros del Claustro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

7. Se podrá realizar convocatorias extraordinarias, con una antelación mínima de dos días hábiles, cuando la naturaleza de los asuntos que tengan que tratarse así lo aconseje.

8. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

9. El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarios, o en situación de incapacidad temporal, tiene derecho a participar de forma presencial o a distancia, en el Claustro, y, por tanto, tiene derecho a ser convocado a las reuniones que correspondan, aunque su ausencia esté justificada. Cuando por permiso, licencia o incapacidad temporal, algún miembro no pueda asistir, no podrá delegar su voto.

10. El régimen jurídico del Claustro de profesorado se ajustará a lo que se establece en la normativa básica reguladora de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en esta orden y en su normativa de desarrollo, y su funcionamiento. En aquello que no prevea esta normativa, se regirá por las propias normas de organización y funcionamiento del centro, siempre que no vayan en contra de las disposiciones anteriormente citadas.

11. Para la constitución válida del Claustro, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la persona titular de la dirección del centro, de la secretaría, y la mitad más uno de sus miembros.

12. Los acuerdos serán aprobados por mayoría de los miembros presentes, excepto que se especifique otro tipo de mayoría en la normativa de aplicación.

13. Con carácter general, las votaciones se expresarán verbalmente o a mano alzada, salvo que

una norma establezca otro tipo de votación o en los siguientes supuestos que será secreta: para la elección de representantes al Consejo escolar, para elegir los representantes de las comisiones de selección de director/a y cuando el propio órgano, a tenor de los asuntos a tratar, modifique por mayoría simple el tipo de votación.

14. Se podrá formular el voto particular expresado verbalmente durante la sesión de Claustro y recogido formalmente por la secretaria o secretario del centro en el acta de la sesión correspondiente con el sentido del voto y los motivos que lo justifican.

15. El profesorado que forma parte del Claustro del centro no podrá abstenerse a las votaciones correspondientes a este órgano colegiado, excepto cuando se le pueda aplicar cualquiera de los motivos de abstención regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

16. De cada sesión que realice el Claustro, levantará acta la persona que realice la función de secretaria, que hará constar, necesariamente: las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en los que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La persona que ejerce la función de la secretaria elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, que podrán manifestar por los mismos medios su conformidad u objeciones al texto, a efectos de su aprobación, y considerarse, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

17. En el acta figurará, a solicitud de los miembros del Claustro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifican o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, y así se hará constar en el acta o se unirá una copia a esta.

18. Los acuerdos que recoja el acta estarán a disposición de los miembros del respectivo Claustro que lo soliciten, para su consulta. Igualmente, las personas interesadas, en los casos en que proceda conforme a lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la legislación específica correspondiente, podrán obtener certificación de los acuerdos adoptados u obtener copia literal completa o parcial de las actas correspondientes. Las restantes personas que soliciten asimismo el acceso a las actas y acuerdos adoptados por el Claustro tendrán este derecho en los supuestos en los que proceda conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Claustro podrá decidir por mayoría de sus miembros la grabación de las sesiones.

20. En caso de que las sesiones del Claustro se graben únicamente como medio auxiliar para la confección del acta por parte de la persona responsable de la secretaría, el archivo con la grabación se suprimirá una vez aprobada el acta.

21. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de

documentos en soporte electrónico, la misma no eximirá a la persona responsable de la secretaría del centro de realizar un acta escrita con los aspectos formales que señala la Ley 40/2015. El tiempo de custodia de la grabación será el mismo que el utilizado para las actas y deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

6. Entre las principales competencias del Claustro, estarán las siguientes:

- 6.1. Formular propuestas al Equipo Directivo de cara a la elaboración de la Programación General Anual y al Proyecto Educativo.
- 6.2. Establecer los criterios generales para la elaboración de los diseños curriculares y de la memoria anual, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.
- 6.3. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógicas.
- 6.4. Conocer las candidaturas a la Dirección y los programas presentados por los candidatos.
- 6.5. Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
- 6.6. Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración del horario de los alumnos/as y el reparto y la asignación de las tutorías.
- 6.7. Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de pruebas o exámenes extraordinarios.
- 6.8. Aprobar los criterios para la elaboración del horario del profesorado.
- 6.9. Conocer las relaciones del Centro con las instituciones.
- 6.10. Todas las establecidas por la Normativa Educativa vigente.



TÍTULO III: De los órganos de coordinación docente

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO III

De los Órganos de Coordinación Docente

Artículo 10: Junta de Profesores y Profesoras de Grupo y Acción Tutorial

La Junta de Profesores y Profesoras de Grupo estará constituida por todos los profesores que impartan docencia a los alumnos del grupo y estará coordinada por el profesor/a tutor/a. Se reunirá una vez por trimestre para la evaluación del grupo, y mensualmente para la coordinación entre los profesores del grupo y siempre que sea convocada, de manera extraordinaria por el Director o el Jefe de Estudios, a propuesta del tutor.

Tendrá, como funciones:

1. Analizar el grado de consecución de los objetivos propuestos.
2. Coordinar la didáctica de los distintos contenidos que se imparten en el grupo.
3. Determinar los criterios del equipo respecto al seguimiento de la evaluación continua, incluida la falta de asistencia.
4. Establecer las actuaciones que el equipo considere oportunas, de cara a mejorar el clima de convivencia del grupo.
5. Cada tutor/a será el responsable de informar al alumno de su evolución en la consecución de los objetivos propuestos y de los aspectos de mejora que considere pertinente.
6. Evaluar la marcha del grupo en el desarrollo de las programaciones y proponer las medidas de rectificación en las deficiencias que se detecten. Se determinará también los procesos de recuperación y las actividades de las mismas, susceptibles de convocatoria extraordinaria de evaluación, teniendo en cuenta las circunstancias individuales de los alumnos y alumnas.
7. El tuto/a velará que al alumno/a se le asignen tareas que sirvan para cubrir los objetivos programados, y atenderá a los problemas de aprendizaje que se presenten, y valorará el desarrollo de las actividades.
8. Informar a los padres y madres de la marcha académica y madurativa del alumnado.



TÍTULO IV: De los órganos de participación

NORMAS DE CONVIVENCIA , ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO IV

De los Órganos de participación

Artículo 11: De las Asociaciones de Ex-alumnos/as

1. Los alumnos/as titulados en el Centro, tienen derecho a constituirse en asociaciones, para lo cual el Equipo Directivo pondrá los medios necesarios para facilitar la puesta en marcha de las mismas, dotándolas de los espacios necesarios para desarrollar su labor.
2. Las asociaciones de ex-alumnos/as que quieran disponer de los espacios y medios del Centro, deberán presentar sus estatutos y número de Registro y Asociación, tanto en la Junta de comunidades como en el Ayuntamiento, y la planificación de actividades al Consejo Escolar, que será quien determine la aprobación de aquellas actividades que impliquen la utilización de los medios o espacios del Centro.



TÍTULO V: De la convivencia en el Centro

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO V

De la convivencia en el Centro

Capítulo Primero

De los Derechos y Obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa

Artículo 12: Derechos y obligaciones del Profesorado

1. Los profesores/as tienen derecho a que se les respete la libertad docente, dentro de las directrices emanadas del Claustro de Profesores y Profesoras y de los departamentos docentes.
2. Todos los profesores/as adscritos a un departamento tienen la obligación y el derecho de asistir a las reuniones programadas por el Jefe de Departamento. Así como elaborar el Proyecto Curricular y participar en la propuesta de adquisición de material inventariable y fungible.
3. Los profesores/as tienen la obligación de informar a los alumnos/as de los contenidos de la programación del área que imparten: objetivos, contenidos, temporalización, metodología, proceso de evaluación y actividades complementarias, así como de cualquier cambio o modificación que se pueda producir durante el desarrollo del curso.
4. Dentro de las funciones implícitas al desarrollo de la labor docente están todas aquellas actividades que se programen como actos académicos (Claustros, Consejos Escolares, Juntas de Evaluación, presentaciones y clausuras de curso, etc.), actividades complementarias y/o extraescolares. Por esta razón, la asistencia y colaboración con las mismas son obligaciones ineludibles, cuya participación vendrá determinada por los órganos docentes encargados de estructurarlas.
5. Los profesores/as tienen la obligación y el derecho de disponer de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de su labor docentes, por lo que se responsabilizarán de prever los materiales, tanto fungibles como inventariables en función de los medios y plazos que se designen.
- 5.1. Sólo en casos excepcionales se podrá autorizar a los alumnos/as el uso de instalaciones y

equipos en horario que no sea el que dicho profesor/a tenga reservado para impartir sus clases.

5.2. El profesor/a será el responsable del buen uso que los alumnos/as den a las instalaciones y equipos utilizados durante las clases. Antes de comenzar la actividad docente, deberá comprobar que las instalaciones y equipamientos están en perfectas condiciones de uso.

5.3. En caso de producirse una avería en cualquier equipo o instalación del Centro, el profesor/a que la detecte, deberá notificarlo al Jefe de Estudios.

6. Los profesores/as tienen derecho a ser tratados con respeto y a la preservación de su intimidad, integridad y dignidad por parte de toda la Comunidad Educativa en cualquier momento y ante cualquier circunstancia.

Artículo 13: Derechos de los/as Alumnos/as.

Sin perjuicio a lo establecido en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, lo que a continuación se establece es la adecuación de dichas normas a las características particulares de nuestro Centro:

1. A recibir una formación adecuada a lo expuesto en los desarrollos curriculares, en las programaciones de las distintas áreas y materias, y a ser informado sobre su evolución por los profesores/as y por su profesor/a tutor/a.

3. A que su rendimiento académico sea valorado mediante criterios objetivos, recibiendo información previa de los mismos, pudiendo participar, a través de sus representantes, en la revisión de dichos criterios o su aplicación, en caso de considerarse lesionado.

4. A la reclamación contra las decisiones que resulten del proceso de evaluación. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno/a en relación con los objetivos o contenidos sometidos a evaluación y con el nivel previsto en la programación, e irá dirigida al Jefe de Estudios.

5. A participar en todas las actividades académicas que se promuevan en el Centro, tanto desde los órganos de gobierno del centro como desde las asociaciones de ex-alumnos/as, como de sus propios representantes y a recibir información sobre las mismas.

6. Al respeto de su intimidad, integridad y dignidad por parte de toda la Comunidad Educativa.

7. A la utilización de los medios técnicos e instalaciones del Centro en las actividades de aprendizaje programadas, con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares.

8. A ser tratados con respeto e igualdad en todo momento y ante cualquier circunstancia.

9. A ser educados en un espíritu de tolerancia, comprensión y convivencia democrática.

10. A ser respetados en sus conciencias cívica, moral y religiosa.

11. A recibir orientación escolar y profesional.

12. A recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias

de tipo familiar, económico y sociocultural, así como la protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.

Artículo 14: Obligaciones de los alumnos/as

Los alumnos/as, como parte de la Comunidad Educativa a la que pertenecen, deberán tender al mantenimiento de un adecuado clima de convivencia que permita y favorezca un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. En orden a la consecución de esta finalidad se establecen los siguientes deberes de los alumnos/as:

1. Aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. El interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.
2. Seguir las indicaciones de todo el personal del Centro en lo relativo a la organización de la actividad del mismo en cualquiera de sus facetas.
3. Cuidar y hacer cuidar el material y los equipos del Centro, reponiéndolo en caso de pérdida o deterioro intencionado. Los alumnos/as no podrán ser autorizados para utilizar ninguna instalación, sin que previamente, el profesor haya constatado que tanto las instalaciones, como los equipamientos, estén en perfecto estado antes del comienzo de la actividad.
5. Está prohibido fumar en todo el Colegio, incluido los patios y está prohibido comer o beber en todo el Centro (excepto los patios).

Este Centro esta afectado por la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre las limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en centros educativos.

6. La no utilización, en todo el recinto escolar, de aparatos o dispositivos electrónicos susceptibles de ser utilizados como soportes de grabaciones de audio o vídeo, como móviles, grabadoras, cámaras de vídeo, MP3, etc.

Según la Orden del 28 de agosto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se regula que, en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, como regla general, el alumnado no asistirá con teléfonos móviles al centro.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, como regla general, el uso de teléfonos móviles no estará permitido durante la jornada escolar. En esta etapa únicamente se podrán utilizar los dispositivos móviles con fines pedagógicos y bajo la supervisión del profesorado.

En nuestro centro estará prohibida la introducción de teléfonos móviles en todas las etapas educativas por parte del alumnado, solo con la excepción de poder introducirlos con fines pedagógicos y educativos y solo bajo la indicación y supervisión del profesorado..

En la ESO, al inicio de la jornada escolar, los móviles que se hayan introducido en el centro serán retirados y custodiados por el profesorado correspondiente hasta el final de la jornada, momento en el que les serán devueltos al alumnado.

La responsabilidad de cualquier desperfecto o accidente que se produzca en los dispositivos será única y exclusivamente responsabilidad del alumnado, ya que existe la prohibición de introducirlos.

7. El respeto a las normas de convivencia dentro del Centro.
8. No salir del recinto escolar en horas de clase ni en los recreos, salvo por causa justificada, con autorización paterna y previa consulta al tutor.
9. Respetar la dignidad y función de los profesores.
10. Participar en las actividades académicas organizadas por el Centro.
11. Colaborar con los compañeros/as, respetando la dignidad e integridad de estos, así como actuar tolerantemente ante opiniones distintas a las suyas.
12. No introducir ni consumir en el centro cualquier tipo de sustancia perjudicial para la salud, como por ejemplo sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
13. No introducir en el centro cualquier artefacto u objeto, electrónico o no, incompatible con el proceso de aprendizaje y sin permiso explícito del profesorado, así como no introducir o estar en posesión de cualquier objeto susceptible de ser utilizado como arma u objeto que puede dañar la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar. (Navajas, cristales, bates, objetos punzantes, armas de fuego o réplicas de juguete, etc.)
14. La asistencia al centro con la uniformidad oficial adecuada, aprobada por el Consejo Escolar, ya sea de calle o deportiva, siempre que sea necesaria para la actividad docente o siempre que se requiera para cualquier otra actividad, ya sea dentro o fuera del centro, pudiendo ser amonestado por su no uso reiterativo aplicando las decisiones del Consejo Escolar.

Artículo 15. De las Madres, Padres y Tutores/as legales.

- 1) Las madres, padres y tutores legales de los alumnos/as **tienen derecho** a:
 - a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo de Centro.
 - b) Que sus hijos/as reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas vigentes.
 - c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos/as en el Centro.
 - d) Recibir información acerca del proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as.
 - e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus

hijos/as.

f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

g) A la reclamación ante los profesores/as o Dirección del Centro si consideran que su hijo/a ha sido sancionado injustamente. Siempre siguiendo el cauce correspondiente de profesor/a afectado/a, tutor, Jefe de Estudios y Director.

2) Las madres, padres y tutores legales de los alumnos/as **están obligados a:**

a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por los miembros del Equipo Directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as.

- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos/as cursen los niveles obligatorios de educación y asistan regularmente a las clases.

- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos/as que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.

- Estimularán a sus hijos/as para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.

- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos/as.

b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.

c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.

d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos/as.

e) Respetar las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernen.

Artículo 16: De la obligación de asistir puntualmente a las clases

Constituye un deber ineludible de los alumnos/as el asistir puntualmente a todas las clases durante la jornada escolar.

1. Las consecuencias de las faltas de asistencia serán las siguientes:

- a) Las previstas en el capítulo II del presente Título como conductas contrarias a la convivencia.

2. Las consecuencias de las faltas de puntualidad serán las siguientes:

- a) La posibilidad de ser excluido de la actividad de la sesión correspondiente.
- b) Las previstas en el capítulo segundo del presente Título como conductas contrarias a la convivencia.

Capítulo Segundo

Conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Medidas preventivas y/o correctoras. Mediación escolar.

Artículo 17. Definición

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a) Dentro del recinto escolar.
- b) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c) En el uso de los servicios complementarios del Centro.

Artículo 18. Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrá en cuenta, junto al nivel y la etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar, teniendo prioridad las que conlleven reparación y compensación mediante acciones y trabajos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el Centro.
3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
4. El alumnado no puede ser privado de su derecho a la educación, y en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolarización, aunque sí se podrá imponer la realización de tareas educativas fuera del aula o del Centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Artículo 19. Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia

- 1) El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno y el profesorado pondrán especial atención en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

2) El centro docente demandará a los padres, madres o a los representantes legales de los alumnos, o en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas para modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

3) Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, podrán suscribir con el Centro un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y de colaborar en las medidas que se propongan, para superar esta situación.

4) Este compromiso de convivencia será supervisado por el Consejo Escolar y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Artículo 20. Mediación escolar. Procedimientos de mediación para la resolución positiva de conflictos.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

2. El proceso de mediación puede establecerse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la Comunidad Educativa.

3. La persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.

4. La mediación debe mantener un carácter confidencial, personal (sin intermediarios o representantes) y pacífico.

5. El proceso de mediación interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna y se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que las partes implicadas lo acepten voluntariamente; con exigencia a las partes (incluidas madres, padres o tutores, tutoras), del compromiso a cumplir el acuerdo al que se llegue.

6. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la Dirección del Centro, de entre el alumnado, padres, madres o personal docente o administración, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

7. Cuando la mediación esté representada por un Equipo de mediación, como por ejemplo un grupo de alumnos/as, el responsable del grupo será el tutor/a de dichos alumnos/as.

8. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al Director del Centro para que actúe en circunstancia.

9. Se podrán llevar a cabo Programas de mediación a través del plan de Acción Tutorial, contando con la colaboración del departamento de Orientación, con el fin de difundir la idea de la mediación, así como obtener el perfil adecuado de las personas que podrán ejercer como mediadoras.

10. Los procedimientos llevados a cabo en la mediación siempre estarán acordes con los protocolos vigentes en Castilla-La Mancha.

Artículo 21. Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el Centro

1. Se calificará como conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el Centro las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor/a, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración e indisciplina con compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar.
- d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro o de las clases.
- e) Los daños y deterioro causados intencionadamente en las instalaciones o el material del Centro.
- f) Los daños y deterioro causados intencionadamente en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de convivencia.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro.
- i) El incumplimiento de la sanción impuesta.
- j) La utilización en todo el recinto escolar de aparatos o dispositivos electrónicos susceptibles de ser utilizados como soportes de grabaciones de audio o vídeo, como teléfonos móviles, grabadoras, MP3, MP4, IPOD, cámaras de vídeo, etc.

Según la Orden del 28 de agosto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se regula que, en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, como regla general, el alumnado no asistirá con teléfonos móviles al centro.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, como regla general, el uso de teléfonos móviles no estará permitido durante la jornada escolar. En esta etapa únicamente se podrán utilizar los dispositivos móviles con fines pedagógicos y bajo la supervisión del profesorado.

En nuestro centro estará prohibida la introducción de teléfonos móviles en todas las etapas educativas por parte del alumnado, solo con la excepción de poder introducirlos con fines pedagógicos y educativos y solo bajo la indicación y supervisión del profesorado..

En la ESO, al inicio de la jornada escolar, los móviles que se hayan introducido en el centro serán retirados y custodiados por el profesorado correspondiente hasta el final de la jornada, momento en el que les serán devueltos al alumnado.

La responsabilidad de cualquier desperfecto o accidente que se produzca en los dispositivos será única y exclusivamente responsabilidad del alumnado, ya que existe la prohibición de introducirlos.

l) Fumar o consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto escolar.

m) No cumplir con la obligatoriedad de guardar la uniformidad adecuada y la asistencia al centro sin la equipación deportiva oficial, acorde con las normas de convivencia, los días en los que se tiene educación física, o siempre que se requiera para una actividad dentro o fuera del centro.

n) Introducir en el centro cualquier artefacto u objeto, electrónico o no, incompatible con el proceso de aprendizaje y sin permiso explícito del profesorado

2. Las medidas correctoras serán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito. Redacción de Parte de Convivencia.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico, o de otro componente u objeto incompatible con el proceso de aprendizaje utilizado hasta la finalización de la jornada, previo conocimiento o comparecencia de sus padres, madres o tutores/as legales. Si el alumno o alumna se negara a entregar el dispositivo móvil (teléfono), se llamará a sus tutores legales para que hablen con él o ella. Si siguiera negándose a entregarlo se le aplicará el correspondiente parte de convivencia y la marcha a su casa durante lo que quede de jornada escolar..

d) La realización de tareas o actividades de carácter académico en el Centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres, madres o tutores/as legales del alumno o alumna.

e) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.

f) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro.

g) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control del profesorado del Centro.

3. Se calificarán como conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

a) Actos que menoscaban la autoridad del profesorado y perturban el desarrollo de las clases.

b) Desconsideración hacia el profesorado.

- c) Incumplimiento reiterado por los alumnos/as de trasladar información a los tutores.
- d) Deterioro intencionado del material que utiliza el profesor en sus clases.

4. Las medidas correctoras serán las siguientes:

- a) Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b) Suspensión de participar en actividades complementarias o extraescolares por un periodo mínimo de cinco días y máximo de un mes.
- c) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días contando desde el día en que se ha cometido la infracción.
- d) realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión de asistencia por un plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, contando desde el día en que se ha cometido la infracción.

Artículo 22. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

1. Se calificará como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la Comunidad Escolar, ya sean profesores/as, compañeros/as o madres y padres de los alumnos/as.
- c) El acoso físico o moral a los compañeros/as.
- d) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos perjudiciales que atenten gravemente contra la intimidad, la salud, la integridad personal o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- h) La suplantación de personalidad e identidad y la falsificación o sustracción de material y documentos académicos.

- i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa, como sustancias estupefacientes y psicotrópicas, o cualquier tipo de drogas.
- j) La perturbación o reiteración de conductas que alteren el normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el Centro.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta con anterioridad.
- l) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- m). Introducir en el centro cualquier artefacto u objeto, electrónico o no, incompatible con el proceso de aprendizaje y sin permiso explícito del profesorado, así como introducir o estar en posesión de cualquier objeto susceptible de ser utilizado como arma u objeto que puede dañar la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar. (Navajas, cristales, bates, objetos punzantes, armas de fuego o réplicas de juguete, etc.)

2. Las medidas correctoras serán las siguientes:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.
- b) Permanencia en el Centro después del fin de la jornada escolar con realización de tareas escolares y con el conocimiento y aceptación de los padres, madres o tutores/as legales del alumno o alumna por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- c) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- e) Cambio de grupo o clase del alumno/a.
- f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos.
- g) Expulsión del Centro por un plazo máximo de quince días lectivos.
- f) Petición definitiva de cambio de Centro a la Delegación Provincial de Educación cuando el alumno o alumna se reitere en problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y aprendizaje.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras e), f) y g) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4. Se calificará como conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

- a) Actos de indisciplina perjudiciales para el profesorado o el funcionamiento de la clase.
- b) Interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) Acoso o violencia contra el profesorado y las actuaciones perjudiciales para su salud y su integridad personal.
- d) Injurias, ofensas graves, vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.
- e) Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos que estén bajo responsabilidad del profesorado.
- f) Introducción de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado.
- h) Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- i) Deterioro grave, causado intencionadamente, de propiedades y material del profesorado.

5. Las medidas correctoras serán las siguientes:

- a) Realización de tareas educativas en el centro en horario no lectivo por un tiempo mínimo de 10 días y un máximo de un mes.
- b) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias en el trimestre que se ha cometido la infracción o en el siguiente.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes.
- e) Realización de tareas educativas fuera del centro con suspensión temporal de la asistencia al mismo por un periodo mínimo de 10 y un máximo de 15 días lectivos.

- f) Cambio de centro.
- g) Expulsión del centro.

Artículo 23. Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será comunicada al padre, madre o tutores legales y reflejada en la aplicación Delphos.

Artículo 24. Órganos competentes para la adopción de medidas correctoras

1. Para la decisión de las medidas correctoras tendrán competencia los siguientes Órganos del Centro:

- a) Los Profesores del alumno/a, dando cuenta de ello al tutor /ay al Jefe de Estudios.
 - b) El tutor o tutora del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
 - c) Cualquier Profesor/a del centro dando cuenta al tutor/a del grupo y al Jefe de Estudios.
 - d) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor/a.
 - d) El Director del centro, oído el tutor/a, podrá establecer las sanciones y la reparación de los daños causados por la realización de trabajos extraordinarios.
2. La imposición de medidas correctoras para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia corresponde al Director del Centro.
3. En todos los casos quedará constancia escrita (partes de convivencia) de las medidas adoptadas, que se notificarán a las familias.

Artículo 25. Criterios para la adopción de medidas correctoras

En la adopción de medidas disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de medidas correctoras tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del

alumno/a.

d) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

e) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

f) Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el Centro.

g) El alumnado no puede ser privado de su derecho a la educación ni a la escolarización.

Artículo 26. Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las medidas se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b) La ausencia de medidas correctoras previas.

c) La reparación inmediata del daño causado.

d) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.

e) La falta de intencionalidad.

f) La voluntad del infractor/a de participar en procesos de mediación y de cumplir los acuerdos que se adopten en los mismos.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro, o que presenten condiciones personales de desigualdad o inferioridad manifiesta.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física

o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

f) La publicidad.

g) La utilización de conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.

h) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física o moral, y su dignidad.

Artículo 27. Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los alumnos/as quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Capítulo Tercero

El procedimiento para la aplicación de medidas correctoras

SECCIÓN I

Procedimiento general

Artículo 28. Ámbito de aplicación del procedimiento general

1. El procedimiento general es el que se aplicará a las conductas contrarias a la convivencia, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos y sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento general en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Artículo 29. Tramitación del procedimiento general

1. Para las conductas contrarias a la convivencia cuyos hechos y autoría resulten evidentes

podrán ser impuestas medidas correctoras de forma inmediata por el Profesor/a. El Profesor/a comunicará al tutor/a y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor/a, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la medida correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor/a propondrá la medida correctora al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o alumna o, en su caso, de sus representantes legales.

4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita (parte de convivencia) y telemática en el programa DELPHOS de seguimiento educativo de la Junta de Comunidades de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

5. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

SECCIÓN II

Disposiciones generales sobre los procedimientos correctores

Artículo 30. Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos/as se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento para imponer medidas correctoras, la incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno/a es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida.

3. Ante una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, la resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno/a y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como un resumen trimestral al Consejo Escolar y a la Inspección de Educación, cuando sea conveniente o requerida.

Artículo 31. Reclamaciones

1. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del Centro o la Delegación Provincial, para formular la reclamación

que estimen oportuna.

2. Las correcciones que se impongan por parte del Director o Directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado.

3. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este Órgano Colegiado de Gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Artículo 32. Plazos de prescripción

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de tres meses a partir de su comisión.

3. Las medidas correctoras establecidas para las conductas contrarias a la convivencia prescriben en el plazo de un mes, y las medidas correctoras para las conductas altamente perjudiciales para la convivencia del Centro prescriben en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación correspondiente.

4. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

ANEXOS

Anexos I, II y III

- ANEXO I: NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

El Centro está sostenido con fondos públicos. Acogido al Régimen de Conciertos regulados en sus normas de desarrollo por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La organización y funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) La plena realización de la oferta educativa contenida en el carácter propio del Centro.
- b) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- c) La Educación en nuestro Centro está fundamentada en unos **valores** como base de la convivencia. Los valores que pretendemos cultivar son: la verdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la libertad, el compromiso, la interculturalidad, la no discriminación, la integración, la atención a la diversidad, la paz, la fraternidad y el amor a la naturaleza.
- d) Todos aquellos principios recogidos en el Proyecto Educativo en los que se inspira.

La convivencia ha de abordarse en sentido positivo desde un enfoque educativo, desde la prevención y siendo un compromiso de todos. El objetivo último de la educación para la convivencia es promover unas buenas relaciones sociales lo cual requiere:

- Mantener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y que resuelto a través del dialogo y el consenso, implica un enriquecimiento personal.
- Promover la participación de la Comunidad Educativa mediante la elaboración democrática de normas de Centro y de Aula.
- Considerar el Centro como una comunidad de convivencia.
- Educar en valores fundamentales de ciudadanía, respeto, justicia, tolerancia, solidaridad y compromiso con el bien común.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LAS AULAS.

- Serán claras, concisas y poco numerosas.
- Estarán adecuadas a la edad de los alumnos/as.
- Serán realistas y fáciles de cumplir.
- Serán coherentes con los derechos y deberes legales.
- Se formularán con la participación de todos.
- Las medidas correctoras que se impongan en caso de incumplimiento tendrán un carácter educativo y reparador.
- Establecer el seguimiento y la revisión de las normas.

B) NORMAS GENERALES PARA TODO EL CENTRO

- Los alumnos/as guardarán la debida compostura en aulas y pasillos, evitando gritos, palabras y actos que puedan molestar o herir la sensibilidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y siempre permitiendo que el resto de compañeros pueda estudiar o trabajar en las aulas.
- El alumnado tratará respetuosamente a profesores y a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Las clases comenzarán con puntualidad y no podrán finalizar antes de su hora de terminación.
- Las aulas y las demás dependencias del Centro se mantendrán limpios y en perfecto orden.
- La **asistencia a clase es obligatoria** diariamente y con puntualidad.
- Cuando en un aula o en cualquier dependencia del Centro, por negligencia o mal uso realizado por los alumnos/as, se estropeen materiales, utensilios o recursos, estos se responsabilizarán de reparar el daño realizado; ya sea con trabajo o económicamente.
- El horario de clase es de 9:00 a 14:00 horas para Educación Infantil y Primaria durante el curso escolar excepto en septiembre y junio, que será de 9:00 a 13:00 horas, y de 9:00 a 15:00 horas para Educación Secundaria.
- Las puertas de acceso al Centro permanecerán cerradas durante el horario escolar una vez

que los alumnos/as hayan ocupado sus aulas.

- No se puede expulsar a los alumnos/as de clase (a excepción de una situación grave).

- Se evitará que los alumnos/as salgan durante el horario de clase fuera de las aulas (para ir al servicio o buscar materiales), salvo en caso de enfermedad o incontinencia. Los alumnos/as deben acostumbrarse a ir al servicio en los recreos y traer todo el material que necesiten al aula en cada jornada.

- Los alumnos/as mantendrán en todo momento un comportamiento cívico dentro y fuera del aula, tales como: llamar a la puerta, llamar a los profesores/as por su nombre, no gritar, no interrumpir, dejar hablar, acatar las decisiones de la mayoría, no recoger ni levantarse hasta que no lo indique el profesor/a, pedir las cosas con corrección y no pronunciar palabras malsonantes (tacos).

- Los alumnos y alumnas no podrán quedarse en sus aulas durante el periodo de recreo, teniendo que salir a los patios, salvo causas excepcionales, como inclemencias meteorológicas o por indicación expresa de un profesor/a, debiendo permanecer este último con ellos en el aula durante tal periodo.

- Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares estarán vigentes en todo momento las Normas Generales de Convivencia.

- En cuanto a las instalaciones con las que cuenta el Centro se solicita a todos los componentes del Claustro que todo quede cerrado, ordenado y recogido cuando terminen las actividades lectivas, así como cerradas las ventanas, persianas y puertas de las aulas.

- El teléfono, fotocopidora y encuadernadora pueden usarse por todo el profesorado siempre que lo necesiten.

- Si el alumno/a infringe alguna Norma de Convivencia que conlleve medidas correctoras, el profesor/a correspondiente procederá de la siguiente forma:

- 1) Amonestación inmediata en clase o en el espacio en el que se produzca.

- 2) Parte de Convivencia por escrito explicando los motivos e incidencias y puesta en conocimiento de los padres, madres o tutores legales.

- 3) El profesor/a, bajo el visto bueno del Director o Jefe de Estudios entregará el parte al alumno/a para que lo traiga firmado por su padre, madre o tutor legal.

- 4) Una vez devuelto al Centro el parte será archivado por Jefatura de Estudios.

- 5) El alumno/a cumplirá la medida correctora correspondiente y en los plazos acordados.

- 6) En todos los casos se seguirá procedimiento general acorde al documento sobre las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

C) NORMAS ESPECÍFICAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA

C.1) NORMAS DE AULA PARA LOS ALUMNOS/AS

- 1ª.- Escucharemos al profesor/a cuando hable.
- 2ª.- Levantaremos la mano para hablar.
- 3ª.- Nos llevaremos bien con los compañeros/as.
- 4ª.- Llegaremos puntuales a clase para no molestar ni distraer a los compañeros.
- 5ª.- Hablamos correcto y sin dar gritos ni voces.
- 6ª.- Somos cuidadosos con el material.
- 7ª.- Los alumnos /as nos respetaremos, evitando insultos, discusiones y peleas con compañeros/as.
- 8ª.- Entraremos en las clases de forma ordenada y en silencio.
- 9ª.- Respetaremos a los profesores/as.
- 10ª.- Traeremos el material necesario para cada asignatura.
- 11ª.- Estudiaremos en casa y traeremos realizado el trabajo y las tareas a diario.
- 12ª.- Prestaremos atención durante las explicaciones de clase.
- 13ª.- No interrumpiremos la clase y respetaremos los turnos de palabra.
- 14ª.- Durante los cambios de clase de los profesores/as, permaneceremos en nuestro sitio sin formar escándalos y hablando bajito.
- 15ª.- Mantendremos limpia y ordenada la clase.
- 16ª.- En clase ni se comerán alimentos ni se ingerirán bebidas. Esto solo se puede hacer en los patios durante el tiempo de recreo. Tampoco está permitido mascar chicle en clase.
- 17ª.- La no utilización, en todo el recinto escolar, de aparatos o dispositivos electrónicos susceptibles de ser utilizados como soportes de grabaciones de audio o vídeo, como móviles, grabadoras, cámaras de vídeo, MP3, etc.

Según la Orden del 28 de agosto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se regula que, en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria,

como regla general, el alumnado no asistirá con teléfonos móviles al centro.

En nuestro centro estará prohibida la introducción de teléfonos móviles en todas las etapas educativas por parte del alumnado, solo con la excepción de poder introducirlos con fines pedagógicos y educativos y solo bajo la indicación y supervisión del profesorado.

La responsabilidad de cualquier desperfecto o accidente que se produzca en los dispositivos será única y exclusivamente responsabilidad del alumnado, ya que existe la prohibición de introducirlos.

C.2) NORMAS PARA LOS PROFESORES/AS EDUCACIÓN PRIMARIA

1ª.- Puntualidad en las entradas y salidas de clase.

2ª.- Los alumnos/as deben permanecer solos en el aula el menor tiempo posible, por lo tanto cada profesor/a debe cambiarse de aula con la mayor rapidez o esperar al siguiente profesor dentro de la misma.

3ª.- Si algún profesor/a deja a los alumnos/as en clase durante el periodo de recreo, este debe permanecer con ellos en el aula.

4ª.- A los alumnos/as no se les dejará en el aula solos durante el recreo.

5ª.- El profesor/a que impone una medida correctora a algún alumno/a debe preocuparse de que esta se lleve a cabo y no encomendar la vigilancia a otro profesor/a.

6ª.- Evitaremos expulsar a los alumnos/as y sacarlos a los pasillos durante las clases, pues si algo le sucediese a los alumnos/as durante ese tiempo, el responsable sería el profesor. De igual manera estos alumnos/as podrían causar desperfectos en el Centro y molestias a otras aulas.

7ª.- Cuidar que las entradas y salidas de los alumnos/as a clase sean lo más ordenadas posibles, para ello permanecerá el profesor/a junto a la fila del grupo que corresponda en ese momento.

8ª.- Se cumplirá el cuadrante de vigilancia en patios y pasillos durante el recreo.

9ª.- A la hora del recreo y al final de la jornada escolar el profesor/a será el último en salir del aula, procurando que los alumnos salgan en orden y sin formar revuelo.

10ª.- Deberán comunicar con antelación suficiente su falta de asistencia a clase justificándola al Director o Jefe de Estudios para que estos puedan nombrar sustitutos durante esos huecos horarios; al mismo tiempo que dejarán trabajo a sus alumnos/as para que el profesor/a sustituto oriente las actividades en el aula.

C.3) NORMAS PARA LOS PADRES, MADRES O TUTOTRES LEGALES

Estas normas también se cumplirán por los padres con hijos/as en Educación Secundaria.

1ª.- Acompañarán a sus hijos/as al principio de la jornada escolar solo hasta las entradas del Colegio o los patios, nunca en los pasillos a la espera de que el profesor ocupe su aula. Igualmente al finalizar la jornada escolar esperarán a sus hijos/as en el patio o en las salidas a la calle, nunca en los pasillos del Centro.

2ª.- Serán responsables y procurarán que sus hijos/as lleguen puntuales al Colegio, con el material necesario para esa jornada.

3ª.- En caso de ocurrir algún problema con sus hijos/as seguirán el conducto reglamentario de profesor en cuestión, tutor, Jefe de Estudios y Director para tratar los temas necesarios e intentar buscar soluciones.

4ª.- Concertarán las citas con los profesores/as y tutores con antelación, procurando no interrumpir la jornada lectiva.

5ª.- Colaborarán en conseguir un buen clima de convivencia como parte de la Comunidad Educativa que son.

6ª.- Justificarán adecuadamente las faltas de asistencia de sus hijos/as, ya sea por escrito, chat, mensajería electrónica, EducamosCLM o telefónicamente y avisarán por escrito y con antelación si su hijo/a faltará al Centro durante un tiempo en concreto por alguna causa justificada.

D) NORMAS ESPECÍFICAS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA

D.1) NORMAS DE AULA PARA LOS ALUMNOS/AS

Las aulas son algo más que el espacio físico donde convivimos alumnos/as y profesores/as muchas horas al día. Es un espacio de vida, encuentro, de trabajo, de aprendizaje, de relación, de amistad, de cooperación y crecimiento personal. Por lo tanto:

1ª.- Las aulas deben presentar un aspecto agradable, limpio, ordenado, higiénico y en perfecto estado para que el trabajo y el estudio sea lo más eficaz posible.

2ª.- En el aula no se puede beber ni comer cualquier tipo de alimento o golosina (chicles, pipas, etc.).

3ª.- Si algo se estropea en el aula por negligencia o mal uso todos los alumnos/as seremos responsables y repararemos el daño causado; ya sea en trabajo o económicamente.

4ª.- Todas las personas serán tratadas con respeto. Evitaremos los insultos, las peleas y discriminaciones con nuestros compañeros/as y profesores/as.

5ª.- Llamaremos a las personas por su nombre.

6ª.- El aula permanecerá ordenada y limpia durante toda la jornada escolar y al fin de la misma.

7ª.- No nos asomaremos por las ventanas, ni tiraremos objetos, ni insultaremos a quien pasee por la calle.

8ª.- Entre clase y clase permaneceremos dentro del aula sin dar escándalo y hablando normal, con nuestro material recogido y preparando el de la clase siguiente.

9ª.- Al servicio se va cuando se sale a los recreos, nunca entre clase y clase a no ser por necesidad y previo permiso del profesor/a.

10ª.- Durante la clase actuaremos de forma correcta y cívica respetando al profesor/a, compañeros/as y la dinámica de la propia enseñanza.

11ª.- Se usarán las papeleras de las aulas y del patio para tirar la basura.

12ª.- Cumpliremos el horario de entrada y salida al Centro.

13ª.- Debemos traer los materiales necesarios para el desarrollo de la clase.

14ª.- Al final de la jornada nos llevaremos todos nuestros materiales a casa y no dejaremos nada, puesto que en caso de desaparición de algún tipo de material será solo nuestra la responsabilidad.

15ª.- Los materiales de nuestros compañeros/as deben cuidarse y respetarse y tendremos que pedir permiso a su propietario para poderlos usar.

16ª.- Cuando un profesor/a esté ausente debemos permanecer en el aula manteniendo el orden.

17ª.- Está prohibido el uso de teléfonos móviles, MP3, MP4, cámaras de vídeo o cualquier otro dispositivo electrónico dentro de las aulas. Su utilización conlleva el decomiso inmediato del aparato, así como cualquier tipo de sustancia u objeto que atente contra la salud de toda la Comunidad Escolar.

La no utilización, en todo el recinto escolar, de aparatos o dispositivos electrónicos susceptibles de ser utilizados como soportes de grabaciones de audio o vídeo, como móviles, grabadoras, cámaras de vídeo, MP3, etc.

Según la Orden del 28 de agosto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, como regla general, el uso de teléfonos móviles no estará permitido durante la jornada escolar. En esta etapa únicamente se podrán utilizar los dispositivos móviles con fines pedagógicos y bajo la supervisión del profesorado.

En nuestro centro estará prohibida la introducción de teléfonos móviles en todas las etapas

educativas por parte del alumnado, solo con la excepción de poder introducirlos con fines pedagógicos y educativos y solo bajo la indicación y supervisión del profesorado..

En la ESO, al inicio de la jornada escolar, los móviles que se hayan introducido en el centro serán retirados y custodiados por el profesorado correspondiente hasta el final de la jornada, momento en el que les serán devueltos al alumnado.

La responsabilidad de cualquier desperfecto o accidente que se produzca en los dispositivos será única y exclusivamente responsabilidad del alumnado, ya que existe la prohibición de introducirlos.

18ª.- Está prohibido introducir en el centro cualquier artefacto u objeto, electrónico o no, incompatible con el proceso de aprendizaje y sin permiso explícito del profesorado, así como introducir o estar en posesión de cualquier objeto susceptible de ser utilizado como arma u objeto que puede dañar la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar. (Navajas, cristales, bates, objetos punzantes, armas de fuego o réplicas de juguete, etc.)

D.2) NORMAS PARA LOS PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Serán las mismas que para los profesores/as de Educación Primaria y además y para los profesores/as de ambas etapas educativas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Crearán buen ambiente de trabajo.

2ª.- Al inicio de curso los tutores explicarán y comentarán las buenas actitudes con su grupo y las fomentarán.

3ª.- En las sesiones de evaluación, se le entregará a cada tutor un informe con las incidencias de su curso.

4ª.- Los alumnos/as que lleguen tarde: DEBEN PASAR A CLASE, con la medida que el profesor/a considere dentro del aula. Si el alumno/a es reincidente, lo comunicará a la familia pudiendo tramitar un parte de convivencia por falta de respeto e interrupción del normal desarrollo de la clase.

5ª.- Está prohibido el uso del móvil durante los periodos lectivos. Solo se podrá utilizar en la sala de profesores/as.

6ª.- Debemos tener presente que los partes de convivencia no siempre son eficaces en todos los casos y problemas. Por tanto, antes de aplicarlos debemos buscar mecanismos alternativos, como llamar a los padres o imponerles trabajos dentro y fuera del aula o durante los recreos. Antes de realizar un parte por escrito se debería:

- a) Intentar un acuerdo personal.
- b) Asegurarse de que ha sido amonestado verbalmente con anterioridad.
- c) Ponerse en contacto con la familia por teléfono, explicando personalmente la actitud de su hijo/a.

7ª.- Todos los profesores/as somos responsables del cumplimiento de las normas de

convivencia en el Centro.

8ª.- Los profesores/as serán siempre respetuosos y educados con los alumnos/as, padres, madres y /o tutores legales, así como con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

E) LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA COMUNICAR A LAS FAMILIAS LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

- Los profesores tendrán la obligación de tomar nota de las faltas, retrasos e incidencias, y comunicarlas al tutor.
- Los padres, madres y tutores legales son los responsables de las faltas de asistencia de sus hijos/as. Los tutores y tutoras les informarán de todas las ausencias de sus hijos/as.
- Se pueden considerar faltas justificadas a efectos de examen y previa presentación de justificación oficial las que por razones de enfermedad del alumno/a, problema familiar grave o inclemencia meteorológica puedan ocurrir. El tutor/a podrá requerir del alumno/a cuantos documentos estime oportuno.
- Las faltas no justificadas a clase que sumen más de un 20% de horario lectivo al trimestre, podrán ser causa suficiente para que el profesor/a decida no aplicar los criterios de evaluación continua. Del mismo modo podrá ser privado del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares.
- El tutor o la tutora correspondiente, junto con la orientadora, pondrán en conocimiento de los tutores legales la acumulación de faltas injustificadas, para dilucidar si es bajo consentimiento de las familias o si es por decisión del alumno o alumna. En caso de que los tutores legales conozcan la dinámica de absentismo y no colaboren con el centro para que la presencia en las aulas vuelva a ser normal se abrirá el correspondiente protocolo de absentismo, comunicando a los servicios sociales de la localidad el caso en concreto y actuando según norma vigente.
- Los retrasos deberán ser tenidos en cuenta. Cuando estos sean reiterados se notificarán al tutor y podrán acumularse como faltas de asistencia.
- Los alumnos/as que lleguen tarde por tener que asistir a consulta médica o por algún otro asunto familiar llamarán al timbre y podrán pasar al Centro, previa entrega del correspondiente justificante al tutor o Jefe de Estudios.
- Cuando los alumnos/as tengan que salir del Centro serán recogidos por algún familiar.

F) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORIAS

La finalidad de la acción tutorial es contribuir, junto con las familias, al desarrollo personal y social del alumnado, tanto en el ámbito académico como en el personal y social., y realizar el seguimiento individual y colectivo del alumnado por parte de todo el profesorado.

Para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos se tienen en cuenta criterios de idoneidad, eficiencia y pedagógicos, siempre organizando para conseguir el mejor funcionamiento del centro. Siempre se intentará conseguir un consenso entre los profesores y profesoras para el reparto.

Como normas generales:

- 1.- En la Etapa de Infantil todos los alumnos y alumnas tendrán en cada uno de los cursos a una profesora distinta, con el fin de adecuarse a los cambios y se acostumbren a ellos.
- 2.- El tutor/a debe impartir docencia en el grupo, siendo preferentemente el maestro/a que más horas de docencia imparta en el grupo.
- 3.- Los profesores/as que comparten centro también podrán ser designados tutores, si es necesario.
- 4.- En la Etapa de Primaria los alumnos/as podrán tener al mismo tutor o tutora los dos años del mismo ciclo educativo.
- 4.- En la Etapa de ESO los alumnos/as no podrán tener al mismo tutor o tutora más de dos años consecutivos.

F.1) CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE

Los criterios de sustitución del profesorado ausente siempre asegurarán un reparto equitativo entre todos los componentes del Claustro de profesores y profesoras, y el orden de asignación de la sustitución de dicho profesorado será el siguiente:

- 1.- Profesorado que se encuentra en horas complementarias.
- 2.- Profesorado que tiene horas de refuerzo y apoyo.
- 3.- Profesorado que desempeña algún cargo (biblioteca, secretaría, jefatura de estudios...)
- 4.- Profesorado que imparte apoyo ordinario.
- 5.- Profesorado que se encuentra disponible en ese momento.

G) ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS

• Las aulas:

- En la zona de Educación Infantil los alumnos/as y profesores/as van cambiando de aula según el curso.
- En la zona de Educación Primaria los alumnos de 1º ciclo permanecen en las mismas aulas y los de 2º y 3º ciclo cambian de aula según el número de alumnos/as que se tienen en el curso para rentabilizar el espacio.
- En la zona de ESO (ubicada en la 1ª planta) los alumnos van cambiando de aula, ajustándose a las mismas según el número de alumnos/as de cada curso.
- El aula de apoyo en Educación Primaria está ubicada en la planta baja, y en Educación Secundaria en la 1ª planta pudiéndose además utilizar la biblioteca para el mismo fin.
- Los refuerzos a los alumnos/as cuando salen fuera del aula, pueden realizarse en la biblioteca, sala de informática, laboratorio de ciencias o aulas libres dependiendo de la disponibilidad en cada momento.

• Las zonas comunes:

- La Biblioteca: El encargado/a está inventariando y catalogando el material del que disponemos y puede ser utilizada como aula de actividades, estudio y refuerzo.
- El Gimnasio: Es usado por los profesores de Educación Física de Primaria, ESO y profesoras de Educación Infantil, para trabajar la psicomotricidad.
- La Sala de Informática: Cualquier grupo del Colegio y el profesorado del mismo puede hacer uso de ella.
- La Sala de Profesores: Se usa para las reuniones, claustros y encuentro con los profesores/as.
- El Salón de Actos: ubicado en la primera planta se utiliza para los actos de presentación y clausura del curso, reuniones informativas con padres y madres, charlas y conferencias y otros actos con gran asistencia de público.
- Laboratorio de ciencias: usado para la realización de experiencias científicas, tecnológicas o de apoyo a cualquier asignatura.

• El comedor:

Se encuentra ubicado en la planta baja y tendrá un aforo máximo de 20 comensales, distribuyendo al alumnado de la forma que se mantenga una distancia interpersonal

mínima establecida y ocupando siempre el mismo asiento. Si aumentara el número de comensales se incrementarán los turnos.

- El personal que asiste el servicio de comedor son los propios profesores/as del centro, que han sido formados en cursos de manipulación de alimentos y ejercerán el servicio con batas, guantes protectores de pelo si fuera necesario. El orden de turno de los profesores/as en el comedor se establece atendiendo a cuadrantes elaborados por el Titular del centro.
- Los comensales se lavarán las manos al entrar y salir del comedor y no podrán introducir en el mismo objetos personales ni material escolar, como libros o mochilas.
- Los comensales no compartirán menaje ni otros objetos durante las comidas y el servicio de catering servirá las raciones en envases individuales y desechables.
- El comedor se mantendrá continuamente ventilado, manteniendo las ventanas abiertas durante todo su uso.
- El horario de este servicio será desde el final de la jornada lectiva (13:00 horas en junio y septiembre y 14:00 horas el resto del curso) hasta las 15:00 horas.
- El precio de dicho servicio será el establecido por la empresa que sirve el catering.

• **Despachos y otros espacios:**

- Dirección, ubicado en la planta baja.
- Secretaría, ubicada en la planta baja junto a la escalera de acceso a la 1ª planta.
- Orientación, que desarrolla su actividad en el aula de orientación, ubicada en la 1ª planta.
- Educación Física y psicomotricidad en el gimnasio.

• **Los tiempos. Definición de jornada escolar del centro:**

- Las horas de docencia directa con los alumnos/as están distribuidas según el nivel educativo de los alumnos/as:
- En Educación Infantil tienen cuatro sesiones de trabajo, un periodo de descanso y otras tres sesiones hasta la hora de salida.
- En Educación Primaria tienen cuatro sesiones lectivas de 45 minutos , media hora de descanso de 12:00 a 12:30 y otras dos sesiones lectivas de 45 minutos hasta las 14:00 horas.
- En ESO existen dos sesiones de 55 minutos de 9:00 a 10:50, un descanso de 15 minutos hasta las 11:05, dos sesiones hasta las 12:55, un descanso de 15 minutos hasta

las 13:10 y dos últimas sesiones hasta las 15: 00 horas.

- **El Aula matinal:**

- El servicio de Aula matinal se realiza desde el primer hasta el último día lectivo con horario de 7:15 a 9:00 horas y de 13:00 a 15:15 horas en septiembre y junio y de 14:00 a 15:15 horas durante el resto del curso.
- Los responsables de la realización de dicho servicio serán los profesores y profesoras del centro, en turnos debidamente programados por el Titular del centro.
- Se realiza en las aulas de primaria e infantil de la planta baja.
- Los usuarios que tendrán derecho a utilizar este servicio serán alumnos y alumnas del centro cuyos padres, madres y/o tutores legales justifiquen su utilización por cuestiones de horario de trabajo y conciliación familiar.
- Los alumnos y alumnas que utilicen este servicio podrán traer alimentos para poder desayunar en el centro, puesto que no se les suministrará alimentos por parte de los profesores/as ni del centro.
- La recepción y recogida de los alumnos/as se hará por parte de los padres, madres y/o tutores legales o familiares u otras personas autorizadas por los mismos.
- Los usuarios de este servicio cumplirán las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para su correcto desarrollo.

G.1) NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO

En cuanto a las instalaciones con las que cuenta el centro se solicita a todos los componentes de claustro que todo se quede cerrado y recogido cuando se terminan las actividades lectivas, como persianas, ventanas y puertas de las aulas, así como las luces de las mismas apagadas..

El teléfono, fotocopiadora, multcopista, encuadernadora y plastificadota pueden usarse por todo el profesorado siempre que lo necesiten, al igual que los dispositivos audiovisuales de

los que dispone el Centro.

Las actividades extraescolares organizadas por el AMPA se podrán realizar en las dependencias del colegio, siendo los monitores/as los responsables del cierre de cada dependencia y del cuidado del material utilizado.

H) MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los materiales curriculares utilizados en este colegio se pueden dividir en los propios de los alumnos y alumnas, los pertenecientes al Programa de Préstamo de libros gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los materiales complementarios utilizados según las necesidades concretas, como por ejemplo los equipos electrónicos prestados al centro por parte de la Administración educativa para que puedan hacer uso de ellos el alumnado que carezca de este tipo de recursos en casa.

Existirá una persona encargada de la gestión, custodia y revisión de los materiales pertenecientes al Programa de Préstamo de libros para Educación Primaria y otra para ESO, siendo estas preferentemente el Director y el Jefe de Estudios, así como la persona encargada de la coordinación del Plan Digital de Centro y la formación digital la encargada de la custodia y reparto de los equipos electrónicos..

Los libros, materiales curriculares y equipos electrónicos se custodian y almacenan en la biblioteca del centro, ordenados y revisados, para disponer de ellos al inicio de curso o en el momento que sea necesario.

Los tutores/as serán los encargados de entregar a los alumnos/as, etiquetar, recoger y revisar los lotes de libros y otros materiales al final del curso pertenecientes a los alumnos/as para así poder disponer de ellos en el curso siguiente.

Del mismo modo serán los responsables del material que existe en el aula, tanto libros, como mapas, despleables, juegos, etc.

Aquellos libros o equipos electrónicos que se hayan deteriorado o perdido por causas imputables al alumnado deberán ser repuestos por el mismo.

-ANEXO II: GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y VISITAS A LOS ALUMNOS/AS POR PARTE DE SUS PADRES Y MADRES NO CUSTODIOS Y NO PRIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD

I- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Cualquier consideración sobre la información transmisible a los progenitores, así como la comunicación con sus hijos en horario escolar, debe partir de la diferenciación entre dos conceptos que a menudo se confunden, como son el concepto de patria potestad y el de guardia y custodia.

Ambas atribuciones se les confieren a los padres de un niño/a en virtud de la obligación de velar por ellos y tenerlos en su compañía que establece el Código Civil. No obstante, en los casos en los que existe separación judicial o de hecho, los padres y madres optan o se ven sometidos a un régimen de custodia y patria potestad contractual o judicialmente determinado.

Guardia y Custodia: La custodia es el cuidado ordinario de los hijos/as, implicando las decisiones del día a día de la crianza del niño/a. El Código Civil la denomina “ejercicio de la patria potestad”.

Patria Potestad. es el conjunto de facultades inherentes a la paternidad tendentes al cuidado, asistencia y decisión sobre la crianza y el bienestar de los hijos/as. Implica el derecho a representar a los hijos/as y administrar sus bienes y persona.

Si bien el Código Civil (art.156) indica que la patria potestad se ejerce, si los padres y madres viven separados, por aquel con quien el hijo/a conviva, el mismo Código Civil establece que la separación, la nulidad y el divorcio, no eximen a los padres y madres de sus obligaciones para con los hijos/as (art 92).

El régimen de ejercicio de la patria potestad debe verse fijado en la sentencia que resuelva el procedimiento de separación, nulidad o divorcio (arts. 90 y 91 del CC).

La existencia de una resolución judicial o un acuerdo de los padres y madres sobre el ejercicio por uno de ellos de la custodia no exime al que no ostenta el cuidado ordinario de su derecho y deber de velar por su hijo/a, ni le priva de su participación en las decisiones claves de la vida educativa de su hijo/a.

Por último, conviene recordar que el derecho a la información sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos/as **es un derecho de los padres y madres**, en virtud del art. 4 de la Ley Reguladora del Derecho a la Educación

El adecuado cumplimiento de nuestro deber informador nace a su vez de una correcta información de la situación familiar por parte del centro. Ese acceso a la información es lo que vino a regular en su día, para los territorios competencia del MEC, las Instrucciones de 25 de enero de 1997 sobre información a padres y madres separados o divorciados de los resultados de la evaluación de sus hijos/as.

Recogiendo las citadas instrucciones, podemos establecer el siguiente protocolo:

II.- SOLICITUD Y FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A PADRES Y MADRES SEPARADOS.

a) Procedimiento normal:

- 1- El padre o madre realizará su solicitud por escrito al centro, acompañando copia fehaciente de la sentencia.
- 2- De la solicitud y de la copia aportada se da comunicación al progenitor que tiene bajo su custodia al niño/a, al único fin de que en su caso pueda aportar una resolución judicial posterior, en un plazo de diez días hábiles. Se le informará de su derecho a aportar todos los documentos que estime conveniente y las alegaciones que, a su juicio, implican la falta del derecho a ser informado del cónyuge o progenitor solicitante.
- 3- Si la última resolución aportada no establece privación de la patria potestad o algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación con la víctima o su familia, ni estamos en un caso previsto en el punto V de este documento, el centro, a partir de ese momento, duplicará los documentos relativos a las evoluciones académicas de los niños afectados.
- 4- En todo caso, en la primera comunicación de información se emitirá por parte del centro documento en que se haga constar que este régimen se mantendrá en tanto ninguno de los dos progenitores aporte datos relevantes que consten en sentencias u acuerdos fehacientes posteriores.
- 5- El derecho a recibir información escrita incluirá el derecho a hablar con los tutores/as y a recibir información verbal.
- 6- En ningún caso se consideran documentos relevantes para denegar la información al progenitor no custodio denuncias, querellas, demandas, poderes para pleitos futuros, reclamaciones extrajudiciales de cualquier índole, o ningún otro documento que no consista en resolución judicial (auto, sentencia, providencia) o acuerdo entre los padres que conste en documento público.
- 7- La información de cualquier índole solo se facilitará a los padres y/o madres o a los jueces, juezas y tribunales, salvo orden judicial en contrario, pues se entiende que las notas incluyen datos referentes a la intimidad de sus hijos/as a los que solo tienen acceso los interesados, es decir, los padres y madres.

b) Casos especiales:

- 1- En casos de separación de hecho, el mismo trato que recibe la sentencia lo tendrá el acuerdo al que lleguen los cónyuges sobre estos extremos que conste en documento público.
- 2- En casos de separaciones de hecho sin resolución judicial o acuerdo que conste fehacientemente se seguirá el mismo procedimiento, y no se denegará la información salvo que el progenitor custodio aporte resolución judicial o acuerdo fehaciente en distinto sentido.
- 3- No se emitirán informes por escrito distintos de los documentos oficiales, salvo por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia
- 4- Si la última resolución judicial o acuerdo fehaciente que conste contiene

disposiciones al efecto la actuación del centro se atenderá al tenor literal de aquellas.

III.- COMUNICACIÓN CON LOS PROGENITORES DENTRO DEL HORARIO ESCOLAR

Menciona el artículo 160 del Código Civil que los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, tienen el derecho de relacionarse con sus hijos/as menores, excepto en los casos de hijos/as adoptados o en los que así lo disponga la resolución judicial oportuna.

No podrán impedirse sin justa causa las relaciones personales del hijo/a con sus abuelos/as y otros parientes y allegados.

Por lo tanto, salvo pena de prohibición de aproximarse o comunicarse con el niño/a, adoptada en procedimiento penal y que le conste al centro, el régimen de comunicaciones entre los padres y madres y el menor en horario escolar se producirá en la forma que ordinariamente se produzca en el centro, de acuerdo con sus normas de convivencia, organización y funcionamiento.

IV.- TOMA DE DECISIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

En casos como los que a continuación se enumeran:

- * Opción por asignaturas que afecten a la formación religiosa o moral.
- * Autorizaciones para campamentos o viajes de larga duración fuera de la jornada lectiva.
- * Traslados de matrícula.
- * Actividades extraescolares de larga duración fuera de la jornada lectiva.
- * En general, cualquier decisión que se salga naturalmente de las decisiones ordinarias.

Deberá comunicarse al progenitor no custodio y no privado de la patria potestad que recibe información, a fin de que presente alegaciones, sin perjuicio de acordar y ejecutar lo que el progenitor que tiene la patria potestad haya solicitado. Cuando exista desacuerdo irreconciliable, se pondrán los hechos en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes para que ésta, en su caso, lo ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal, como posible hecho perturbador de la patria potestad.

V.- DISPOSICIÓN COMÚN

En caso de existencia de resolución judicial incoando diligencias penales contra uno de los Cónyuges por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos/as que convivan con ambos, así como incoación de diligencias por violencia doméstica, no se facilitará información ni comunicación alguna con el menor dentro de la jornada escolar ni en los momentos en que el menor esté bajo la custodia del centro.

ANEXO III: CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO

EN LA PRESENTE CARTA SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS ENTRE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA COOPERACIÓN EN UN ENTORNO DE CONVIVENCIA, RESPETO Y RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS. LOS CONTENIDOS DE LA CARTA HAN SIDO APROBADOS POR EL CENTRO Y POR EL CONSEJO ESCOLAR.

Carta de Compromiso Educativo con las familias:

Desde nuestro centro se adquiere el siguiente compromiso educativo con las familias:

- 1.- Facilitar y agilizar los procesos de comunicación sobre el proceso educativo del alumnado.
- 2.- Velar por el respeto de los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa.
- 3.- Promover todas aquellas actuaciones preventivas que busquen la mejora de la educación en la convivencia, igualdad, respeto, solidaridad, integración, la paz y todos aquellos valores que hacen a la persona y a la sociedad mejor cada día.
- 4.- Fomentar las enseñanzas más adecuadas al perfil del alumnado, facilitando una orientación académico-profesional adecuada y real.
- 5.- Impulsar la atención a la diversidad del alumnado, facilitando su inclusión educativa con independencia de las diferencias personales, aceptando libertades de pensamiento, expresión y diferencias en los ritmos de aprendizaje.
- 6.- Fomentar el esfuerzo y la iniciativa individual, así como el trabajo en equipo, colaborativo y cooperativo, básicos ambos para configurar una personalidad en el alumnado que le permita un correcto desarrollo en la sociedad actual y la colaboración entre iguales dentro de la misma.

- 7.- Promover el pensamiento crítico como herramienta fundamental para enfrentarse con garantías al mundo actual.
- 8.- Sembrar el interés, la curiosidad y la inquietud por los diferentes aspectos del conocimiento y la cultura.
- 9.- Ayudar en la adquisición y mejoras de las capacidades relacionadas con las técnicas digitales, fundamentales para el desarrollo diario en nuestra sociedad.
- 10.- Hacer crecer la responsabilidad del alumnado para participar en una sociedad tan diversa, compleja y cambiante como la actual.
- 11.- Ayudar en desarrollar en el alumnado una correcta autoestima y responsabilidad.

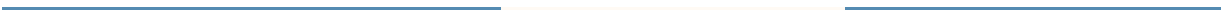
Así mismo se velará por todos los valores que quedan reflejados en nuestra carta de convivencia:

CARTA DE CONVIVENCIA (según Ley 7/2010, de 20/07/2010, de Educación de Castilla-La Mancha)

- 1º.- **Desarrollar un currículo rico en información y conocimientos**, que incorpore los valores y herramientas de la sociedad de la información y que capacite al alumnado para ejercer actividades profesionales y laborales.
- 2º.- **Respetar la diversidad**: el valor de las diferencias personales y rechazo a las desigualdades sociales, la tolerancia y defensa de la libertad de pensamiento y expresión, la aceptación de los diferentes ritmos de aprendizaje, cultura, lengua, dinámicas familiares, religión, etc.
- 3º.- **Valorar positivamente una convivencia escolar pacífica** estimulada por la cooperación y la corresponsabilidad en la práctica de la participación democrática de toda la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje y organización del centro.
- 4º.- **Favorecer el ejercicio de la interculturalidad** como medio para construir una sociedad más justa, a través de la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en la igualdad de trato y la no discriminación de las personas.
- 5º.- **Fomentar el interés por la lectura, escritura y las técnicas instrumentales básicas** como herramientas imprescindibles para la inserción del alumnado en la vida adulta y activa.
- 6º.- **Fomentar la práctica del deporte, la actividad física y cualquier práctica que potencie un ocio sano.**
- 7º.- **Fomentar el contacto y respeto por la naturaleza y el medio ambiente** que nos rodea,

como valor fundamental en el mundo actual.

- 8°.- **Hacer fundamental una práctica de la orientación académica y profesional** como medio para que el alumnado asuma, de forma responsable, sus propias decisiones y le ayude a construir su proyecto de vida.
- 9°.- **Tomar conciencia ante las situaciones de conflicto** mediante el descubrimiento y la reflexión de sus causas, para ser capaces de encontrar soluciones constructivas, pacíficas y no violentas.
- 10°.-**Participar activamente en la elaboración de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro**, contribuyendo a su cumplimiento y respeto a la autoridad moral y legal del profesorado que emana de dichas normas.



El presente Documento sobre las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento será presentado y aprobado (si procede), por el Consejo Escolar del Centro, en su reunión ordinaria del día 3 de diciembre de 2024.

Almodóvar del Campo,

La Secretaria

